

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 17/01/2022, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el II Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de Género en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 606758. [2022/386]

Extracto de la Resolución de 17/01/2022, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el II Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de Género en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 606758

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/606758>)

Primero. Personas beneficiarias

Pueden concurrir al premio las personas físicas, que sean autoras o titulares de trabajos periodísticos, a título individual o agrupadas en equipos de trabajo, que hayan publicado trabajos cuya temática tenga algún tipo de incidencia en la realidad de Castilla-La Mancha, en medios de comunicación locales, provinciales, regionales o nacionales.

Segundo. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la segunda edición del Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de género en Castilla-La Mancha, que persigue reconocer y recompensar trabajos periodísticos publicados que contribuyan a la defensa y difusión de los valores de igualdad entre mujeres y hombres, así como a la lucha contra la violencia de género.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 199/2020, de 17 de diciembre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de género en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 145/2021, de 8 de octubre.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

Este premio está sujeto a la normativa fiscal correspondiente y se establecen con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48126 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

El Premio Periodístico por la Igualdad de género en Castilla-La Mancha está dotado con 3.000,00 euros para cada una de sus tres categorías:

- a) Trabajos escritos publicados en prensa escrita y/o periódicos digitales.
- b) Trabajos emitidos a través de programas de radio.
- c) Trabajos audiovisuales emitidos a través de programas de televisión o plataformas audiovisuales.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario expresamente habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Toledo, 17 de enero de 2022

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
PILAR CALLADO GARCÍA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE ENERO DE 2022

Mediante la Orden 199/2020, de 17 de diciembre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, se establecen las bases reguladoras del Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de género en Castilla-La Mancha (DOCM de 30/12/2020), modificada por la Orden 145/2021, de 8 de octubre (DOCM de 18/10/2021).

Se trata de premiar las buenas prácticas en relación con el trabajo periodístico cuyo contenido esté relacionado con la igualdad de género y/o todo tipo de violencias machistas, como pueden ser el sexismo en la publicidad, otros modelos de masculinidad, la violencia machista, la violencia de género en mujeres especialmente vulnerables, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, la situación de las mujeres en diferentes ámbitos como el laboral, económico, cultural, social o educativo, así como temas relacionados en general con la perspectiva de género y con la desigualdad y discriminación por razón de género.

La denominación de este premio pretende rendir un homenaje a Luisa Alberca Lorente, escritora y guionista radiofónica, castellano-manchega nacida en Alcázar de San Juan, que empieza a trabajar en la radio y a desarrollar su obra literaria, publicando su primera novela en 1950.

La convocatoria de este premio se efectúa mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden de bases referida.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, que regula su Organización y Funcionamiento, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la segunda edición del Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de género en Castilla-La Mancha, que persigue reconocer y recompensar trabajos periodísticos publicados que contribuyan a la defensa y difusión de los valores de igualdad entre mujeres y hombres, así como a la lucha contra la violencia de género, de conformidad con lo establecido en la Orden 199/2020, de 17 de diciembre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Periodístico Luisa Alberca Lorente por la Igualdad de género en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 145/2021, de 8 de octubre.

2. La finalidad de esta convocatoria es premiar las buenas prácticas en relación a un trabajo periodístico cuyo contenido esté relacionado con la igualdad de género y/o todo tipo de violencias machistas, como pueden ser el sexismo en la publicidad, otros modelos de masculinidad, la violencia machista, la violencia de género en mujeres especialmente vulnerables, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, la situación de las mujeres en diferentes ámbitos como el laboral, económico, cultural, social o educativo, así como temas relacionados en general con la perspectiva de género y con la desigualdad y discriminación por razón de género.

Segundo. Régimen Jurídico y financiación.

1. El premio a que se refiere esta resolución, se regirá por lo dispuesto en la misma y en sus bases reguladoras, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo

1/2002, de 19 de noviembre, y en su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio.

2. Este premio está sujeto a la normativa fiscal correspondiente y se establecen con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48126 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quedando la concesión del premio sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio 2022.

Tercero. Premio.

1. El Premio Periodístico por la Igualdad de género en Castilla-La Mancha está dotado con 3.000,00 euros para cada una de sus tres categorías:

- a) Trabajos escritos publicados en prensa escrita y/o periódicos digitales.
- b) Trabajos emitidos a través de programas de radio.
- c) Trabajos audiovisuales emitidos a través de programas de televisión o plataformas audiovisuales.

En estas cantidades se efectuarán las retenciones que, en su caso, correspondan de acuerdo con la normativa tributaria aplicable.

2. Se premiarán los mejores trabajos informativos o serie de piezas elaboradas individual o colectivamente, según los criterios establecidos en el artículo 13 de la Orden de bases, para los mejores trabajos periodísticos sobre la igualdad entre mujeres y hombres y/o lucha contra la violencia de género en Castilla-La Mancha.

3. Los trabajos han de ser originales y podrán ser de tipo impreso, digital o audiovisual. Podrán presentarse informaciones, crónicas, entrevistas, artículos de opinión, reportajes fotográficos, documentales o similares; ya publicados o emitidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021, en algún medio de comunicación (periódicos, radios, televisión o páginas web) con influencia en el ámbito castellano manchego.

Cuarto. Solicitantes y requisitos.

1. Pueden concurrir al premio las personas físicas, que sean autoras o titulares de trabajos periodísticos, a título individual o agrupadas en equipos de trabajo, que hayan publicado trabajos cuya temática tenga algún tipo de incidencia en la realidad de Castilla-La Mancha, en medios de comunicación locales, provinciales, regionales o nacionales.

2. Para obtener la condición de persona beneficiaria de este premio, todas las personas solicitantes, ya sea a título individual o agrupadas en equipos de trabajo, deberán cumplir en la fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.
- b) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni desempeñar cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El cumplimiento de los requisitos para participar en estos premios y para ser persona beneficiaria de los mismos se acreditará mediante las correspondientes autorizaciones y declaraciones responsables previstas en el formulario de la solicitud.

3. Cuando opte al premio un colectivo de personas o equipo de trabajo, se deberá identificar a todos sus miembros y designar a uno de ellos que actúe de interlocutor con la Administración, firmando la correspondiente solicitud.

Quinto. Solicitudes.

1. Las personas o equipos de trabajo sólo podrán optar por una de las tres categorías del premio, presentando una única solicitud y adjuntando un máximo de dos trabajos periodísticos, en el formulario normalizado disponible en la sede electrónica.

2. En el caso de que alguna persona o equipo de trabajo presentase más de una solicitud, la Administración sólo atenderá a la última presentada dentro de plazo, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Teniendo en cuenta las especiales características del colectivo al que va destinado el premio, que exigen de sus profesionales el uso habitual de nuevas tecnologías y el deber de mantener sus conocimientos y capacidades tecnológicas permanentemente actualizadas, para poder dar respuesta con inmediatez y calidad a la necesidad de cobertura informativa; y en base a lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario expresamente habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Documentación de necesaria presentación.

1. Las personas o colectivos interesados deberán identificar en la solicitud la categoría a la que optan y presentar la siguiente documentación:

a) Currículum de la persona o personas a las que corresponda la autoría del trabajo, en el que debe aparecer la dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.

b) Autorización al Instituto de la Mujer para exhibir, reproducir o publicar la imagen y contenido de los trabajos, merecedores del premio, en su página web así como en los canales del Ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha o en cualquier otro medio que se estime oportuno, respetando y difundiendo siempre la autoría de los trabajos.

c) Copia digitalizada de un máximo de dos trabajos, identificando el medio y la fecha de publicación.

d) Si la solicitud es presentada por un colectivo o equipo de trabajo, documento en el que quede constancia de la identidad de todas las personas que lo componen con sus firmas, y del acuerdo por el que se designa a una de ellas para representar al equipo frente a la Administración en lo que respecta a la tramitación y cobro de estos premios.

2. En caso de que alguno de los documentos o trabajos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deberá aportarse el trabajo digitalizado en CD/DVD o memoria USB, y se indicará la URL donde está publicado el trabajo en su caso en la sede el Instituto de la Mujer.

3. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten.

4. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha podrá requerir a las personas solicitantes cuanta información y documentación complementarias precise para evaluar con mayor precisión los trabajos presentados.

5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración de documentación requerida, tendrá las consecuencias previstas en el art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud o documentación aportada fuera incompleta o adoleciese de cualquier otro defecto que fuese subsanable, se requerirá a la persona solicitante para que, de acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Instrucción.

1. El Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha llevará a cabo la instrucción del procedimiento, comprobando el cumplimiento de los requisitos y elevando la documentación al jurado para su valoración.

2. Como resultado de esta calificación, emitirá un informe, en el que se concretará, además de las solicitudes que cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estos premios deban remitirse al jurado, la relación de las personas interesadas que no cumplen estos requisitos y las causas de dicho incumplimiento.

3. Por tratarse de un premio, dada la naturaleza de este, en el trámite de instrucción se prescindirá de audiencia, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Notificaciones.

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán por medios electrónicos mediante el Sistema de notificación electrónica de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (<https://notifica.jccm.es>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud.

Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada cuando transcurrieran 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Décimo. Jurado.

La valoración para la concesión del premio corresponderá a un jurado de diez miembros, cuya composición y régimen de funcionamiento serán los determinados en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras.

Undécimo. Valoración de los trabajos.

El jurado valorará, bajo estricta objetividad, los trabajos periodísticos presentados con un máximo de 25 puntos, conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de la Orden de bases.

Duodécimo. Propuesta de resolución.

1. Una vez valorados los trabajos presentados y seleccionados, el órgano instructor elevará el fallo del Jurado a la Consejería de Igualdad y Portavoz.

2. Cualquiera de las tres categorías podrá ser declarada desierta, a propuesta del jurado, en el caso de que ningún trabajo consiga una puntuación mínima de 15 puntos.

Decimotercero. Resolución y régimen de recursos

1. La adjudicación del premio se realizará mediante Resolución de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por avocación de la competencia de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por razones técnicas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Transcurridos tres meses desde esta convocatoria sin que se haya dictado resolución de adjudicación del premio, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. La Resolución de adjudicación del premio pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarto. Publicidad y entrega del Premio.

1. La resolución de este procedimiento se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, será objeto de publicidad a través de la página web del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

2. La entrega del premio podrá efectuarse en un acto público que se celebrará en el lugar y en la fecha que oportunamente se comuniquen. En cuyo caso, las personas premiadas deberán asistir personalmente al acto de entrega del premio, o mediante representante en caso de resultarles imposible.

Decimoquinto. Pago.

1. El abono del premio se efectuará en un único libramiento que se tramitará tras la resolución de concesión, ingresándose en la cuenta bancaria indicada en la solicitud correspondiente por la persona solicitante.

2. No podrá realizarse el abono del premio a las personas premiadas, individual o colectivamente, en tanto no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro en periodo ejecutivo.

Decimosexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A estos efectos, deberán aportar la correspondiente declaración responsable.

2. Asimismo, en caso de obtener el Premio, deberán autorizar la exhibición, reproducción o publicación de la imagen y contenido de los trabajos, merecedores del premio, en la página web del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, así como en los canales del Ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha o en cualquier otro medio que se estime oportuno, respetando y difundiendo siempre la autoría de los trabajos, y colaborar en las medidas de difusión contenidas en las bases reguladoras.

3. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de este premio y de la convocatoria.

Decimoséptimo. Publicidad de los trabajos.

La presentación de la solicitud implicará, para el caso de los trabajos premiados, la colaboración en las acciones de difusión que se organicen, en particular en el acto público de entrega, en su caso, y la asunción del resto de condiciones de publicidad establecidas en el artículo 20 de la Orden de bases.

Decimooctavo. Declaración de incumplimiento de condiciones y reintegro del premio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Decimonoveno. Compatibilidad.

El premio, en sus tres categorías, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Vigésimo. Renuncia.

En caso de renuncia al premio, la persona adjudicataria deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a la Consejería de Igualdad y Portavoz quien resolverá, si procede, la devolución de la cantidad abonada.

Vigesimoprimer. Publicidad de los premios.

A efectos de publicidad de los premios, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre. Esta información también será remitida a los mismos efectos, a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Vigesimosegundo. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las personas interesadas cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Igualdad y Portavoz, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 17 de enero de 2022

La Directora del Instituto de la Mujer
de Castilla-La Mancha
PILAR CALLADO GARCÍA